

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
21 DE ENERO DE 2025**

N°02/2025



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 146/2025 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Gobierno, por medio del cual solicita la renovación del contrato de destajistas y temporarios correspondiente a los agentes municipales.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos de destajistas y temporarios de los agentes allí detallados.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista al agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de febrero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, dependiente de la Secretaría de Gobierno:

11390	ROSSO MATIAS RODRIGO	DNI 32255311
11750	BLANCO NESTOR NAHUEL	DNI 42360126

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista al agente municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de febrero de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2025, dependiente de la Secretaría de Gobierno:

12334	BAEZ NAVIA NORALIS ARIADNA	DNI 95705272
-------	----------------------------	--------------

Artículo 3°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 145/25 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Gobierno, por medio del cual solicita la no renovación de los contratos destajistas/temporarios, correspondiente a los agentes municipales que a continuación se mencionan. El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a no renovar los contratos destajistas y temporarios de los agentes allí detallados.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNÍQUESE a las personas que más abajo se mencionan que no se renovará su contrato destajista/temporario a la fecha de su vencimiento.

11958 AGUIRRE RODRIGO ALCIDES

DNI 26674348

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda normativa legal vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 144/25 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita, a fojas 2, el ascenso en el Grupo D - del Tramo 2 al Tramo 3 de la Planta Temporal del escalafón municipal, con régimen laboral de cuarenta y cinco horas semanales, del agente Gabriel Isaías SALAZAR - Legajo Personal N° 10.302 -, por efectuar tareas de planificación, supervisión y realización de plantación, riego, aplicación de productos químicos contra plagas a las plantas, poda y remoción de malezas y basura.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- REENCASILLAR, a partir de la fecha de notificación, al agente Gabriel Isaías SALAZAR - M.I.N. 40.291.976 - Legajo Personal N° 10.927, al Grupo D - Tramo 3 de la Planta Temporal del Escalafón Municipal, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realiza tareas de planificación, supervisión y realización de plantación, riego, aplicación de productos químicos contra plagas a las plantas, poda y remoción de malezas y basura en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 2°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado del presente reencasillamiento y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 143/25 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita, a fojas 2, el ascenso en el Grupo D - del Tramo 2 al Tramo 3 de la Planta Permanente del escalafón municipal, con régimen laboral de cuarenta y cinco horas semanales, del agente Mario Adolfo AGUSTIN - Legajo Personal N° 7.650 -, por efectuar tareas de

planificación, supervisión y realización de plantación, riego, aplicación de productos químicos contra plagas a las plantas, poda y remoción de malezas y basura.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASCENDER, a partir de la fecha de notificación, al agente Mario Adolfo AGUSTIN - M.I.N. 20.365.250 - Legajo Personal N° 7.650, al Grupo D - Tramo 3 de la Planta Permanente del Escalafón Municipal, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realiza tareas de planificación, supervisión y realización de plantación, riego, aplicación de productos químicos contra plagas a las plantas, poda y remoción de malezas y basura en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 2°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado del presente ascenso y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 142/25 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita, a fojas 2, el ascenso en el Grupo D - del Tramo 2 al Tramo 3 de la Planta Permanente del escalafón municipal, con régimen laboral de cuarenta y cinco horas semanales, del agente Sergio Eduardo TORRES - Legajo Personal N° 5.288 -, por efectuar tareas de planificación, supervisión y realización de plantación, riego, aplicación de productos químicos contra plagas a las plantas, poda y remoción de malezas y basura.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASCENDER, a partir de la fecha de notificación, al agente Sergio Eduardo TORRES - M.I.N. 13.623.770 - Legajo Personal N° 5.288, al Grupo D - Tramo 3 de la Planta Permanente del Escalafón Municipal, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realiza tareas de planificación, supervisión y realización de plantación, riego, aplicación de productos químicos contra plagas a las plantas, poda y remoción de malezas y basura en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 2°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado del presente ascenso y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 141/25 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita, a fojas 2, el ascenso en el Grupo D - del Tramo 2 al Tramo 3 de la Planta Permanente del escalafón municipal, con régimen laboral de cuarenta y cinco horas semanales, del agente Juan Martín FUENTES - Legajo Personal N° 5.276 -, por efectuar tareas de planificación, supervisión y realización de plantación, riego, aplicación de productos químicos contra plagas a las plantas, poda y remoción de malezas y basura.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ASCENDER, a partir de la fecha de notificación, al agente Juan Martín FUENTES - M.I.N. 30.100.196 - Legajo Personal N° 5.276, al Grupo D - Tramo 3 de la Planta Permanente del Escalafón Municipal, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realiza tareas de planificación, supervisión y realización de plantación, riego, aplicación de productos químicos contra plagas a las plantas, poda y remoción de malezas y basura en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 2°.- El personal ascendido podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado del presente ascenso y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 140/25 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita, a fojas 13, llevar a cabo la designación como personal destajista de la persona allí mencionada.

El informe del Área de Medicina Laboral de fojas 12, que determina que el postulante se encuentra APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, en fojas 14, mediante la cual se solicita la confección del acto administrativo para proceder a la designación correspondiente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 el 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Silvio Alejandro CABALLERO - M.I.N° 24.024.373, como personal destajista, percibiendo un monto de destajo mensual de \$561.673,85 (pesos quinientos sesenta y un mil seiscientos setenta y tres con ochenta y cinco centavos), con un régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con cargo al Presupuesto de Gastos Vigente.

El agente designado se desempeñará como personal de mantenimiento en el predio Nueva Esperanza, en el Área de Políticas Ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo con los artículos 11,

12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 139/25 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita, a fojas 15, la designación de personal en calidad de destajista para desempeñar funciones como docente en el Jardín Maternal, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, perteneciente a la mencionada Secretaría.

Que el informe del Área de Medicina Laboral, obrante a fojas 16, determina que la postulante es considerada APTO.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal, a fojas 17, solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a la designación de la persona postulada.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 el 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 otorgan las atribuciones correspondientes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR, en calidad de personal destajista, a Yanina Soledad LELL - M.I.N° 36.333.693, quien percibirá un destajo mensual de \$617.841,23 (pesos seiscientos diecisiete mil ochocientos cuarenta y uno con veintitrés centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, para desempeñar funciones como docente en el Jardín Maternal Municipal Ntra. Sra. de la Guardia, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación y hasta el 28 de febrero de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente mencionada en el artículo primero sobre la presente designación y los derechos y deberes del empleado municipal, conforme a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 138/25 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita, a fojas 22, la designación de personal en calidad de destajista para desempeñar funciones como Auxiliares de Cocina, respectivamente, en diversos Jardines Maternales, dependientes de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, perteneciente a la Secretaría de marras.-

Los informes del Área de Medicina Laboral obrantes a fojas 23 y 24, dan cuenta de que las postulantes son consideradas APTAS.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 25, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas mencionadas.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Milagros Wanda RESTELLI - M.I. N° 40.550.221, percibiendo un destajo mensual de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, para desempeñar funciones como Auxiliar de Cocina en el Jardín Maternal Municipal Ntra. Sra. de la Guardia, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación y hasta el 28 de febrero de 2025.-

Artículo 2°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Andrea Cristina LOPEZ - M.I. N° 25.084.844, percibiendo un destajo mensual de \$394.900,11 (pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos con once centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, para desempeñar funciones como Auxiliar de Cocina en el Jardín Maternal Municipal Santa Catalina, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación y hasta el 28 de febrero de 2025.-

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes mencionadas en los artículos primero y segundo de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 137/25 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle URQUIZA N° 2496 de este Partido, propiedad de SUAREZ YOLANDA VERÓNICA, al mes de ABRIL DE 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1633/2017 se procedió a OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO a un establecimiento con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, sito en la calle URQUIZA N° 2496 de este Partido, propiedad de SUAREZ YOLANDA VERÓNICA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento la titular no desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle URQUIZA N° 2496 de este Partido, propiedad de SUAREZ YOLANDA VERÓNICA al mes de ABRIL DE 2023.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 136/25 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MUÑOZ EDUARDO EMMANUEL, con fecha AGOSTO DE 2024, referente al comercio sito en la calle ALVEAR N° 2509 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1974/2023 se procedió a DEJAR SIN EFECTO Y AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio

con el rubro (7201) MUEBLERÍA, sito en la calle ALVEAR N° 2509 de este Partido, propiedad de MUÑOZ EDUARDO EMMANUEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ALVEAR N° 2509 de este Partido, propiedad de MUÑOZ EDUARDO EMMANUEL al mes de AGOSTO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 135/25 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CASTRO JUAN MIGUEL (en carácter de gestor), con fecha AGOSTO DE 2024, referente al comercio sito en la calle MADERO N° 2645/2655 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1206/2024 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA POR ORDENANZA N° 6902/98 un comercio con el rubro (3521) CARPINTERÍA METÁLICA, sito en la calle MADERO N° 2645/2655 de este Partido, propiedad de IMPRONTAR S.R.L.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de AGOSTO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle MADERO N° 2645/2655 de este Partido, propiedad de IMPRONTAR S.R.L. al mes de AGOSTO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 134/25 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia del comercio que gira con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA sito en la calle BRANDSEN N° 1197 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 88/15 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E

INTRANSFERIBLE al establecimiento que desarrolla actividades con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, sito en la calle BRANDSEN N° 1197 de este Partido, propiedad de WILSON CYNTHIA BEATRIZ;

Que no se pudo dar curso al trámite de transferencia y se procederá a dar de baja el comercio mencionado, y se dará curso al trámite de habilitación nueva del establecimiento, tomando como fecha de cese el mes de noviembre de 2022;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle BRANDSEN N° 1197 de este Partido, propiedad de WILSON CYNTHIA BEATRIZ al mes de noviembre de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 133/25 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por PEIRANO NAIR BEATRIZ (CUIT: 27-14941857-7) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 762 (LOCAL FONDO-IZQUIERDA) de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24505 para una habilitación a nombre de PEIRANO NAIR BEATRIZ (CUIT: 27-14941857-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y, a su vez, establece que el plano presentado no concuerda y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PEIRANO NAIR BEATRIZ (CUIT: 27-14941857-7), sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 762 (LOCAL FONDO-IZQUIERDA) de este Partido, que gira con el rubro (8111) ACADEMIA PROFESIONAL.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo con la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 66500007

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25801

Artículo 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, PEIRANO

NAIR BEATRIZ (CUIT: 27-14941857-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, instalaciones precarias, productos destinados a la venta y/o exposición, mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 132/25 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025

VISTO:

Las solicitudes presentadas por GUIGUEZ LORENA CARINA (CUIT: 27-23487311-9) del comercio sito en la calle SOBROMONTE N° 2896 de este Partido, que gira con los rubros (7938) FLORERÍA (7963) QUIOSCO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2020-19405 para una transferencia a nombre de GUIGUEZ LORENA CARINA (CUIT: 27-23487311-9);

Que el recurrente presenta el trámite de transferencia y dado que no podrá darse curso a dicho trámite debido al carácter que poseía la habilitación otorgada oportunamente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza Fiscal vigente: "El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaría que corresponda podrá determinar de oficio, qué tipo de trámite administrativo corresponde, conforme a la documentación que posea para analizar; pudiendo cambiar lo solicitado por el contribuyente, quien será notificado de tal situación y los motivos que la generaron.";

Que se efectuó la consulta de factibilidad N° 2023-23274 para anexo del rubro (7963) QUIOSCO al comercio mencionado anteriormente;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GUIGUEZ LORENA CARINA (CUIT: 27-23487311-9) sito en la calle SOBROMONTE N° 2896 de este Partido, que gira con los rubros (7938) FLORERÍA (7963) QUIOSCO.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1291600000.

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25886.

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible

y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GUIGUEZ LORENA CARINA (CUIT: 27-23487311-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 131/25 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la PROVISIÓN DE DETERMINACIONES E INSUMOS CON EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 08 de enero de 2025, contó con la intervención de dos firmas; Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma EXSA S.R.L. por la PROVISIÓN DE DETERMINACIONES E INSUMOS CON EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS - SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: ADJUDICAR la PROVISIÓN DE DETERMINACIONES E INSUMOS CON EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS a la firma EXSA S.R.L. por un monto total de \$771.699.865,60 (setecientos setenta y un millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y cinco con 60/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 10640/2024.

Artículo 2º: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 130/25 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relativo a la reparación del camión barredora IVECO Eurocargo Attack 170 E 22, dominio LDW 431, de la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana por la reparación del camión barredora IVECO Eurocargo Attack 170 E 22, dominio LDW 431; El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones; Lo dispuesto por el Artículo 156, Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR la reparación del camión barredora IVECO Eurocargo Attack 170 E 22, dominio LDW 431, a la firma ENSUNZA RUBÉN ATILIO, por un monto total de \$8.700.000,00 (ocho millones setecientos mil con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 129/25 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relativo a la reparación del vehículo IVECO Daily 55C16, dominio OCR 509, de la Secretaría de Modernización y la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Modernización y la Secretaría de Protección Ciudadana por la reparación del vehículo IVECO Daily 55C16, dominio OCR 509; El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones; Lo dispuesto por el Artículo 156, Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR la reparación del vehículo IVECO Daily 55C16, dominio OCR 509, a la firma AURELIA S.A.C.I. Y F., por un monto total de \$12.547.708,00 (doce millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos ocho con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Modernización y el Secretario de Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Nestor Pissetta – Secretario de Protección Ciudadana
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 128/25 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BENÍTEZ KAREN ELIZABETH, con fecha octubre de 2024, referente al comercio sito en la calle RUCCI N° 2509 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2022/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, sito en la calle RUCCI N° 2509 de este Partido, propiedad de BENÍTEZ KAREN ELIZABETH; Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”; Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía; Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno; Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22º, Título II - Capítulo III art. 114º y Título I Capítulo X art. 81º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EI SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle RUCCI N° 2509 de este Partido, propiedad de BENÍTEZ KAREN ELIZABETH, al mes de SEPTIEMBRE de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 127/25 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por PALERMO DAVID DANIEL, con fecha octubre de 2024, referente al comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 36 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2214/24 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 36 de este Partido, propiedad de PALERMO DAVID DANIEL; Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”; Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía; Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno; Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA:

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 36 de este Partido, propiedad de PALERMO DAVID DANIEL, al mes de SEPTIEMBRE de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 126/25 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de anexo de rubro al comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 4135 de este Partido que gira con los rubros (7021) CARNICERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, propiedad de SIFUENTES VERAMENDI MELQUEADES (CUIT: 20-95175462-6);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2120/21 se procedió a AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA al comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 4135 de este Partido, que desarrolló actividad comercial con el rubro (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, propiedad de SIFUENTES VERAMENDI MELQUEADES (CUIT: 20-95175462-6); Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24342 para el anexo del rubro (7021) CARNICERÍA al comercio mencionado; Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento; Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 y 118 de la Ordenanza Fiscal Vigente; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (7021) CARNICERÍA al comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 4135 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERÍA, (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANJA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, propiedad de SIFUENTES VERAMENDI MELQUEADES (CUIT: 20-95175462-6).

Artículo 2°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2506500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23011

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente habilitación a nombre de SIFUENTES VERAMENDI MELQUEADES (CUIT: 20-95175462-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 125/25 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por ADROVER MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-21890441-7) del comercio sito en la calle J. CRISOL N° 2394 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24367 para una habilitación a nombre de ADROVER MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-21890441-7); Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales; Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ADROVER MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-21890441-7) sito en la calle J. CRISOL N° 2394 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2°: La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1810300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25878

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ADROVER MIGUEL ANGEL (CUIT: 20-21890441-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 124/25 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por CEJAS DAIANA GISELE (CUIT: 27-37338830-6) del comercio sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1241 de este Partido, que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24616 para una habilitación a nombre de CEJAS DAIANA GISELE (CUIT: 27-37338830-6); Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales; Que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CEJAS DAIANA GISELE (CUIT: 27-37338830-6) sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1241 de este Partido, que gira con el rubro (7943) CASA DE REGALOS.

Artículo 2°: La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 83700008

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25944

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CEJAS DAIANA GISELE (CUIT: 27-37338830-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 123/25 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por LOPEZ VALLEJOS MARIO (CUIT: 20-94659273-1) del comercio sito en la calle F. FADER N° 2497 ESO. PASTEUR de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA y (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24514 para una habilitación a nombre de LOPEZ VALLEJOS MARIO (CUIT: 20-94659273-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de LOPEZ VALLEJOS MARIO (CUIT: 20-94659273-1) sito en la calle F. FADER N° 2497 ESO. PASTEUR de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA y (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.

Artículo 2°: La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2593000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25892

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOPEZ VALLEJOS MARIO (CUIT: 20-94659273-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 10°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 122/25 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por AGÜERO ANDREA VICTORIA (CUIT: 27-24951690-8) del comercio sito en la calle PELLEGRINI N° 2186 de este Partido, que gira con el rubro (7945) FERIA AMERICANA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24484 para una habilitación a nombre de AGÜERO ANDREA VICTORIA (CUIT: 27-24951690-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AGÜERO ANDREA VICTORIA (CUIT: 27-24951690-8) sito en la calle PELLEGRINI N° 2186 de este Partido, que gira con el rubro (7945) FERIA AMERICANA.

Artículo 2°: La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1113200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25898

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AGÜERO ANDREA VICTORIA (CUIT: 27-24951690-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 121/25 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por EMPRENDIMIENTOS GRANAVE S.A. (CUIT: 30-71199449-8) del comercio sito en la calle COLON N° 1386 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24420 para una habilitación a nombre de EMPRENDIMIENTOS GRANAVE S.A. (CUIT: 30-71199449-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que

se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de EMPRENDIMIENTOS GRANAVE S.A. (CUIT: 30-71199449-8) sito en la calle COLON N° 1386 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERÍA y (7046) VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DE GRANJA.

Artículo 2°: De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 306900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25906

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°: La presente Habilitación a nombre de EMPRENDIMIENTOS GRANAVE S.A. (CUIT: 30-71199449-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°: La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 120/25 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por IRAOLA DAMIAN AGUSTIN (CUIT: 20-41328298-6) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 410 de este Partido, que gira con el rubro (7976) JOYERÍA Y RELOJERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23724 para una habilitación a nombre de IRAOLA DAMIAN AGUSTIN (CUIT: 20-41328298-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III Art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: HABILITAR el comercio propiedad de IRAOLA DAMIAN AGUSTIN (CUIT: 20-41328298-6) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 410 de este Partido, que gira con el rubro (7976) JOYERÍA Y RELOJERÍA.

Artículo 2°: De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3246500001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25704

Artículo 3°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en

perfecto estado de conservación.

Artículo 4º: La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5º: La presente Habilitación a nombre de IRAOLA DAMIAN AGUSTIN (CUIT: 20-41328298-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6º: La Habilitación que se otorga al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 119/25 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GRUPO MEDICO SAN FERNANDO S.A. (CUIT: 30-67730515-7) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 1444 - BELGRANO N° 466 de este Partido, que gira con el rubro (8121) SERVICIOS MÉDICOS; SANATORIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3115/2022 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO de un comercio sito en la calle ALVEAR N° 1444 - BELGRANO N° 466 de este Partido, a nombre de GRUPO MEDICO SAN FERNANDO S.A. (CUIT: 30-67730515-7);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que presenta la Habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la cual dispone que la capacidad del establecimiento es de treinta y tres (33) puestos generales;

Que el Área de Fiscalización Sanitaria informa que el establecimiento cumple con las obligaciones y requisitos generales y particulares establecidos dentro del marco de la Normativa Municipal;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1º: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de GRUPO MEDICO SAN FERNANDO S.A. (CUIT: 30-67730515-7) sito en la calle ALVEAR N° 1444 - BELGRANO N° 466 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8121) SERVICIOS MÉDICOS; SANATORIO.

Artículo 2º: La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3º: De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3897100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 11591

Artículo 4º: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5º: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GRUPO MEDICO SAN FERNANDO S.A. (CUIT: 30-67730515-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio que deberá contar con un profesional a cargo (Directores Médicos: JULIANELLI VIRGINIA SUSANA (M.P. N° 441773) y VIGGIOLA LUIS (M.P. N° 33414)) en forma permanente. En caso que se produzca algún cambio al respecto, deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando.

Artículo 9°: NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento es de treinta y tres (33) camas para internación general y seis (6) camas para terapia intensiva, según lo dispuesto por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

Artículo 10°: La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 11°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 12°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 13°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 118/25 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por IDEAS Y EMPRENDIMIENTOS DEL NORTE (CUIT: 30-71177433-1) del comercio sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 1760/90 de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS - CONSULTORIOS (AMBULANCIAS);

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 271/2012 se procedió a HABILITAR al comercio que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS - CONSULTORIOS, sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 1790 de este Partido, propiedad de IDEAS Y EMPRENDIMIENTOS DEL NORTE (CUIT: 30-71177433-1);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23212 para el traslado del comercio mencionado a la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 1760 de este Partido, la cual se deja sin efecto;

Que se confeccionó la consulta de factibilidad N° 2024-24383 para ampliación de superficie hacia la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 1760 de este Partido;

Que el comercio en cuestión comparte parcela con CONSULTORIOS CARURA S.R.L. (CUIT: 30-71451175-7), el cual posee una PRÓRROGA DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO mediante el Decreto N° 1716/2020, que gira por Expediente N° 3393/1966;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y, en consecuencia, el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el recurrente presenta la Habilitación Provincial otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de IDEAS Y EMPRENDIMIENTOS DEL NORTE (CUIT: 30-71177433-1) sito en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 1760/90 de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MÉDICOS - CONSULTORIOS (AMBULANCIAS).

Artículo 2°: La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1860600000 - 1860700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18789

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento IDEAS Y EMPRENDIMIENTOS DEL NORTE (CUIT: 30-71177433-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 117/25 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por GONZALEZ ULISES EZEQUIEL (CUIT: 20-38327953-5) del establecimiento sito en la calle GIACHINO N° 5392 de este Partido, que gira con el rubro (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12655/2019 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que por Decreto N° 3375/23 se PRORROGÓ LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria sito en la calle GIACHINO N° 5392 de este Partido, a nombre de GONZALEZ ULISES EZEQUIEL (CUIT: 20-38327953-5);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al establecimiento propiedad de GONZALEZ ULISES EZEQUIEL (CUIT: 20-38327953-5) sito en la calle GIACHINO N° 5392 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (3821) FABRICACIÓN DE EMBARCACIONES DE PLÁSTICO.

Artículo 2°: La presente Autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3221400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22601

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de

Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GONZALEZ ULISES EZEQUIEL (CUIT: 20-38327953-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 116/25 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por FRIGORÍFICO BERMEJO S.A. (CUIT: 30-60499965-7) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 2887 (UF 3) de este Partido, que gira con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN; Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1627/23 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle URUGUAY N° 2887 (UF 3) de este Partido, a nombre de FRIGORÍFICO BERMEJO S.A. (CUIT: 30-60499965-7);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal Vigente;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y corroborando el material estibado y la determinada carga de fuego, el establecimiento NO debe ser considerado con la calificación de Depósito Especial;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de FRIGORÍFICO BERMEJO S.A. (CUIT: 30-60499965-7) sito en la calle URUGUAY N° 2887 (UF 3) de este Partido, que realiza actividades con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCIÓN.

Artículo 2°: La presente Autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°: De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3377000001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24958

Artículo 4°: EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°: La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FRIGORÍFICO BERMEJO S.A. (CUIT: 30-60499965-7), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°: La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°: NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 115/25 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.024-M-6.443 relacionado con la obra REMODELACIÓN PLAZA DON MARIANO - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma LUROVY S.A. solicita la ampliación de plazo de obra, correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, de los meses de septiembre de 2024 a diciembre de 2024.

Que es necesaria la ampliación de plazo de obra por 32 días, correspondientes a lluvias y consecuencias según el servicio meteorológico para la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de la obra REMODELACIÓN PLAZA DON MARIANO - Municipalidad de San Fernando hasta el 18 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Obras Públicas, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 114/25 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN DE BALDOSAS - SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 17 de enero de 2025, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma EMPORIO ZAMUDIO S.A.S. por la ADQUISICIÓN DE BALDOSAS, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE BALDOSAS a la firma EMPORIO ZAMUDIO S.A.S. por un monto total de \$569.378.368,00 (pesos quinientos sesenta y nueve millones trescientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 10643/2024.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 113/25 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS

DE RESIDUOS NEGRAS CON LOGO MUNICIPAL PARA ÁREA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OPERATIVA” perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 11 de febrero de 2025 con el fin de proceder a la “ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS NEGRAS CON LOGO MUNICIPAL PARA ÁREA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OPERATIVA” perteneciente a la Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.025-M-64, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2º: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación pública en los términos del Artículo 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE RESIDUOS NEGRAS CON LOGO MUNICIPAL PARA ÁREA DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OPERATIVA es refrendado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 112/25 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por VICARIO GUILLERMO RICARDO, con fecha agosto de 2024, referente al comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 3890 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 851/04 se procedió a EXCEPTUAR Y AUTORIZAR EL TRASLADO a un comercio con el rubro (8371) LAVADERO DE ROPA, sito en la calle CARLOS CASARES N° 3890 de este Partido, propiedad de VICARIO GUILLERMO RICARDO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de agosto de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114º de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22º, Título II - Capítulo III art. 114º y Título I Capítulo X art. 81º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EI SECRETARIO DE GOBIERNO y el SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA:

Artículo 1º: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 3890 de este Partido, propiedad de VICARIO GUILLERMO RICARDO, al mes de agosto de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 92/25 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.711/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de diciembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 85, requiriendo que se promulgue la misma;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.711/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 19 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.711/24, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.711/24

ARTÍCULO 1°: Deróguese la Ordenanza N° 13.592/24, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 11 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2°: Exceptúase a los Sres. Rossi Amadeo y Cianni de Rossi Rita Rosario, propietarios del inmueble sito en la calle Monteagudo N° 3104, esq. Sta. Rosa N° 4094, San Fernando, nomenclatura catastral VII - N - 22 - 11, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "FOT - Código de Edificación", "Densidad", "Retiro de Esquina", "Altura", "Uso y Destinos", "Iluminación y Ventilación", "Apertura de Vanos en Muros Divisorios entre Predios", "Altura de Locales", "Áreas y Lados Mínimos", "Escaleras" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante de fs. 63 del Expte. N° 6554/23.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante de fs. 63 del Expte. N° 6554/23.

ARTÍCULO 4°: Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8.677/05.

ARTÍCULO 5°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 91/25 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.709/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de diciembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública que corre a fs. 44, requiriendo que se promulgue la Ordenanza señalada en el visto;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.709/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006.

Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano, y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.709/2024, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.709/24

ARTÍCULO 1°: Exceptúase al Sr. Deledicque Sergio Esteban, propietario del inmueble sito en la calle Ex Combatiente Juan Sánchez N° 2060, San Fernando, nomenclatura catastral VII - K - 45 - 18 - UF 1, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Retiro de Fondo", "Iluminación y Ventilación", "Estacionamiento" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 28 del Expte. N° 5081/24.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 28 del Expediente N° 5081/24.

ARTÍCULO 3°: Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8.677/05 y del Artículo N° 2° de la Ordenanza N° 7.442/00.

ARTÍCULO 4°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 216.63 m² antirreglamentarios.

ARTÍCULO 5°: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 90/25 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.707/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de diciembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, que corre a fs. 47, requiriendo que se promulgue la Ordenanza señalada en el visto;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.707/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 19 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006.

Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano, y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.707/2024, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13.707/24

ARTÍCULO 1°: Exceptúase a la Sra. Ana María Tofaletti, propietaria del inmueble sito en la calle 9 de Julio N° 1969, San Fernando, nomenclatura catastral VIII - B - 67 - 13a, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de la "Densidad", "Retiro de Frente", "Retiro de Fondo", "Usos y Destinos de los Edificios", "Iluminación y Ventilación", "Áreas y Lados Mínimos de los Locales", "Escaleras", "Estacionamiento" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 33 del Expte. N° 10145/22.

ARTÍCULO 2°: Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8.677/05 y del Artículo N° 2° de la Ordenanza N° 7.442/00.

ARTÍCULO 3°: Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para

incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 328.12 m² antirreglamentarios.
ARTÍCULO 4º: Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.
ARTÍCULO 5º: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 02/2025
Secretaría de Gobierno